

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE
IMPLEMENTACION FASE I (INCLUYE FASE
II) BARRIO BORDE PAMPA, PROGRAMA
RECUPERACION DE BARRIOS, SEREMIA DE
VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I.M.A.-

EXENTA

DECRETO N° 4236 /2020.-

ARICA, 18 DE JUNIO DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 173, de fecha 08 de junio de 2020, que aprueba Addendum al Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) Barrio Borde Pampa, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 05 de marzo de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica; Providencia Alcaldicia N° 2709, de fecha 16 de junio de 2020;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 173, de fecha 08 de junio de 2020, que aprueba Addendum al Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) Barrio Borde Pampa, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 05 de marzo de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 173, de fecha 08 de junio de 2020, que aprueba Addendum al Convenio de Implementación Fase I (Incluye Fase II) Barrio Borde Pampa, Programa Recuperación de Barrios, de fecha 05 de marzo de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

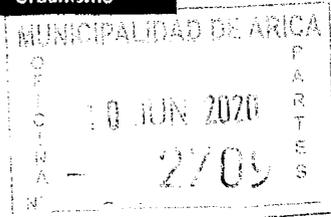


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/bcm.-



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II) DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO BORDE PAMPA, ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.



RESOLUCION EXENTA Nº ~~173~~ 173 /2020

08 JUN 2020

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley Nº1, del año 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley. Nº 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El Decreto Supremo Nº 397 (V y U), de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
4. Resolución exenta Nº 527 de 12 de diciembre de 2018 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, que aprueba convenio de implementación fase I, correspondiente al barrio Borde Pampa, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
5. Resolución exenta Nº 271 de 12 de agosto de 2019 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, que aprueba addendum al convenio de implementación fase I, correspondiente al barrio Borde Pampa, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
6. Resolución exenta Nº 463 de 9 de diciembre de 2019 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, que aprueba addendum al convenio de implementación fase I e incorpora fase II, correspondiente al barrio Borde Pampa, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
7. El addendum al convenio de implementación fase I (incluye fase II), correspondiente al barrio Borde Pampa, de fecha 5 de marzo de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
8. El Decreto Supremo Nº 14, de 22 de enero de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Reglamenta el Programa Recuperación de Barrios.
9. Decreto alcaldicio Nº 3831 de 20 de mayo de 2020 que aprueba el addendum al convenio de implementación fase I (incluye fase II), correspondiente al barrio Borde Pampa, de fecha 5 de marzo de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
10. La Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
11. Las facultades que me otorga la resolución exenta Nº 34 de fecha 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

El addendum al convenio de implementación fase I (incluye fase II), correspondiente al barrio Borde Pampa, de fecha 5 de marzo de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.

RESUELVO:

APRUEBASE addendum al convenio de implementación fase I (incluye fase II), correspondiente al barrio Borde Pampa, de fecha 5 de marzo de 2020, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, el cual a continuación se transcribe:

ADDENDUM AL
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I (INCLUYE FASE II) BARRIO BORDE PAMPA



**DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 5 de marzo de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota, r.u.t. 61.979.070-7, en adelante la SEREMI, representada, según se acredita, por su Secretario Regional Ministerial don **FRANCISCO VALLEJO MARTÍNEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N°216, comuna de Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, r.u.t. N° 69.010.100-9, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 415, comuna de Arica, se ha convenido lo siguiente:

Primero: Antecedentes. Con fecha 30 de noviembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el Convenio de Implementación Fase I, Barrio Borde Pampa, del Programa Recuperación de Barrios, en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 527, de fecha 12 de diciembre de 2018.

Posteriormente, con fecha 12 de agosto de 2019, mediante resolución exenta N° 271 se aprueba addendum suscrito con fecha 8 de agosto de 2019; luego el 28 de noviembre de 2019 se celebra addendum al convenio citado precedentemente, el cual ha sido aprobado mediante resolución exenta N° 463 de 09 de diciembre de 2019. Este último addendum de convenio incorpora a la fase I, la fase II, debido a que la totalidad de los productos levantados en fase I no se encontraban totalmente ejecutados, lo que hizo necesario extender dicha fase.

Segundo: Fundamentos. El Programa de Recuperación de Barrios busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios con problemas de deterioro urbano y vulnerabilidad social, mediante el mejoramiento y/o dotación de espacios públicos y entornos barriales. Para la obtención de dicho objetivo general, el programa se rige por principios estratégicos de acción como lo son la integridad, entendida como la necesaria complementariedad física y social de la intervención; la participación y sostenibilidad social, entendidas como el involucramiento activo e informado de la ciudadanía en la gestión local y territorial y en el compromiso de largo plazo de organizaciones vecinales y sus habitantes en general en el proceso de aumento de uso, apropiación y cuidado de los espacios públicos. Que, en este contexto por el presente instrumento, a solicitud de la Ilustre Municipalidad de Arica, contenido en su oficio Ord. N° 272 de 28 de enero 2020, las partes acuerdan modificar la fecha de entrega correspondiente al producto "obra de confianza social" indicado en cláusula octava 4.1, lo cual se hace necesario toda vez que no se realizó oportunamente, desde nivel central, la transferencia de la remesa asociada a dicho producto, por lo cual la contraparte municipal no podrá desarrollar lo que se indica en la fecha señalada en el convenio.

Tercero: Objeto de la presente modificación.

Por el presente instrumento se modifica el cuadro inserto en la cláusula octava del convenio de implementación Fase I (Incluye Fase II) Barrio Borde Pampa (modificado por addendum suscrito con fecha 8 de agosto de 2019 y aprobado mediante resolución exenta N° 271 de fecha 12 de agosto de 2019; y addendum de fecha 28 de noviembre de 2019 aprobado mediante resolución exenta N° 463 de 09 de diciembre de 2019) del Programa Recuperación de Barrios Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Arica, en el producto "Obra de Confianza Social" N° 4.1 en el siguiente sentido:

Donde dice: "Obra de confianza social Plazo: marzo 2020 (Pauta Minvu)"

Debe decir: "Obra de confianza social Plazo: septiembre 2020 (Pauta Minvu)"

Cuarto: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

Quinto: El presente instrumento se suscribe ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe o sancione, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Sexto: La personería de don **FRANCISCO VALLEJO MARTÍNEZ** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, consta en decreto N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS** como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19790, de fecha 06 de diciembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



[Handwritten signature]
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que Transcribo para su
Conocimiento y Fines Consiguientes

[Handwritten signature]
Ministro de Fe

[Handwritten initials]
PCM/KAM/PVR
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Arica
- Secretaría Técnica Regional Programa Recuperación de Barrios
- Sección Administración y Finanzas SEREMI Arica y Parinacota
- Sección Jurídica SEREMI Arica y Parinacota
- Oficina de Partes SEREMI Arica y Parinacota.